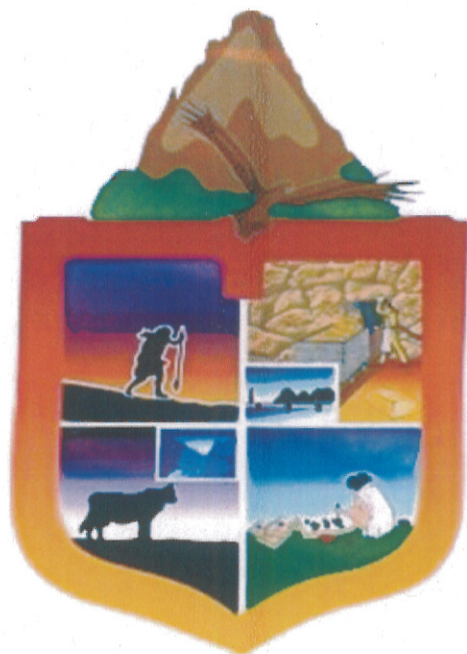
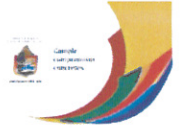


**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALÁN,
GRO.**



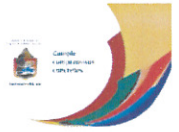
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
2018-2021**



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INDICE

- Introducción
- Antecedentes
- Marco Jurídico Administrativo
- Atribuciones
- Estructura Orgánica



INTRODUCCIÓN.

El presente manual de organización, es de observancia general y constituye un instrumento administrativo de información y de consulta.

El manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica, los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización.

Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y así evitar su duplicidad. Así mismo, permite identificar las líneas de mando y comunicación.

El presente manual consta de los siguientes elementos:

- ✓ Antecedentes.
- ✓ Marco Jurídico-Administrativo.
- ✓ Atribuciones.
- ✓ Estructura Orgánica.

En el apartado correspondiente a los antecedentes se incluyen los aspectos que motivaron la formulación del presente documento.

En el apartado denominado jurídico-administrativo se relacionan los principales ordenamientos jurídicos que le dan fundamento al presente manual.

Las atribuciones constituyen la transcripción textual de las facultades conferidas por los ordenamientos legales.

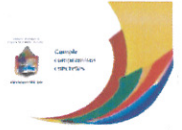
La estructura orgánica se refiere a la descripción ordenada por jerarquía de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento municipal.

ANTECEDENTES.

Este instrumento es producto de la necesidad de contar con una herramienta que guíe las acciones de las personas que conforman la organización administrativa del H. Ayuntamiento lo anterior, en virtud de no contar con antecedentes relacionados con este rubro.

Lo anterior significa que este Manual de Organización se constituye como la base inicial para subsecuentes modificaciones o mejoras que la propia dinámica de trabajo imponga a la presente Administración o las subsiguientes.

Una línea horizontal que contiene cinco firmas manuscritas de diferentes personas, probablemente miembros del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Gro.



MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO.

El presente manual se enmarca en lo establecido por:

- La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
- La Constitución Política del Estado de Guerrero.
- La ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

La señaladas por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su Artículo 115, Fracción II. "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Las que establece la Constitución Política del Estado de Guerrero en "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: "II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

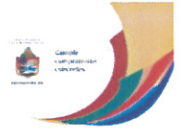
Organizar la administración pública municipal;
Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia..."

Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos..."

La Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero:

"El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Guerrero; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley."

"Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:



Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

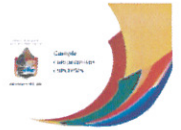
Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal...” “Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.”

“Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.”

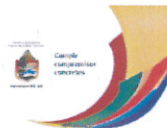
“Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.”

“Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.”

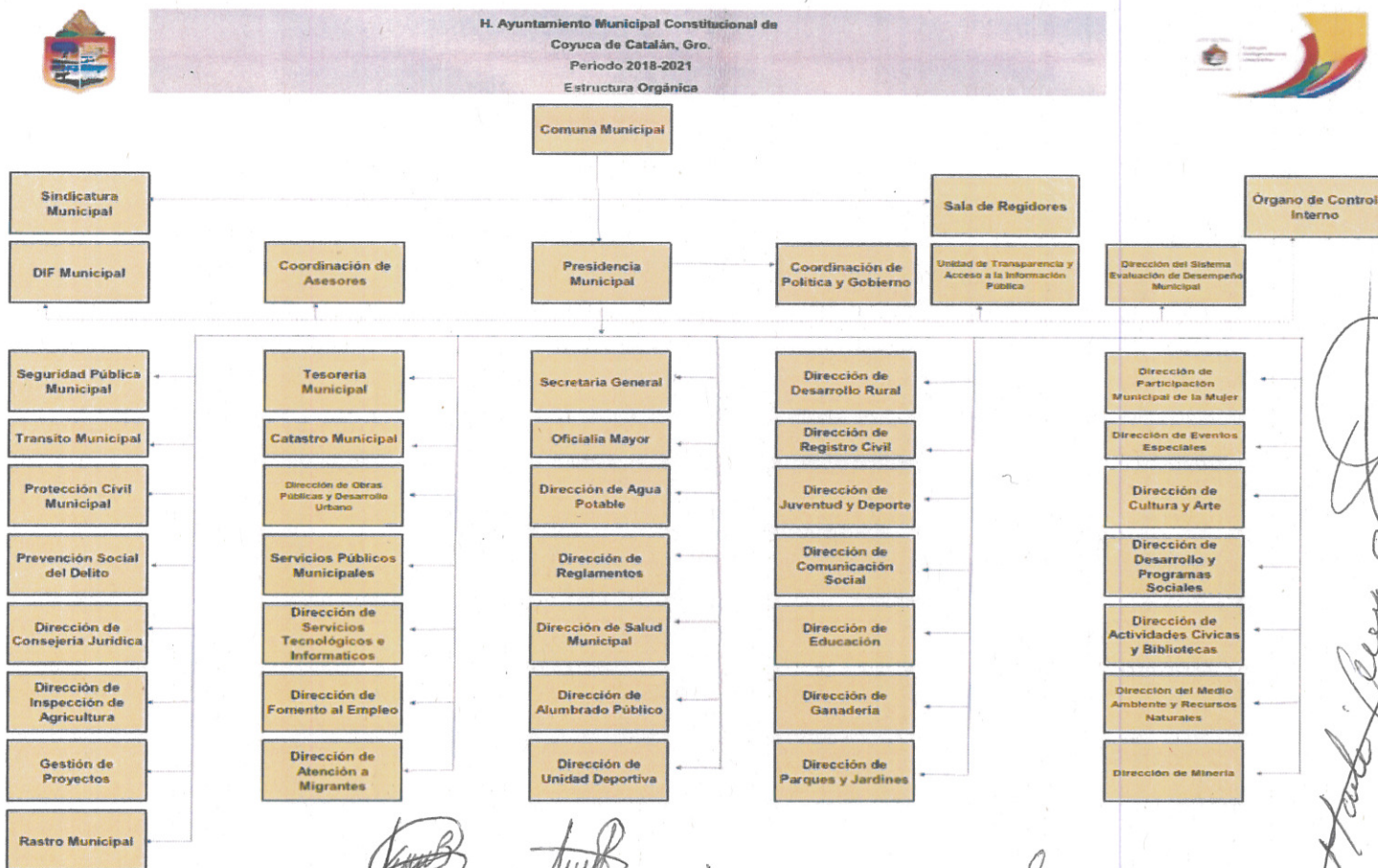


ESTRUCTURA ORGANICA.

- ❖ Comuna Municipal
- ❖ Presidencia Municipal
- ❖ Sindicatura Municipal
- ❖ Tesorería Municipal
- ❖ Secretaría General
- ❖ Órgano de Control Interno
- ❖ Sala de Regidores
- ❖ DIF Municipal
- ❖ Coordinación de Asesores
- ❖ Coordinación de Política y Buen Gobierno
- ❖ Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ❖ Dirección del Sistema de Evaluación y Desempeño Municipal
- ❖ Seguridad Pública Municipal
- ❖ Dirección de Desarrollo Rural
- ❖ Dirección de Participación Social de la Mujer
- ❖ Tránsito Municipal
- ❖ Catastro Municipal
- ❖ Oficialía mayor
- ❖ Dirección de Registro Civil
- ❖ Dirección de Eventos Especiales
- ❖ Protección Civil Municipal
- ❖ Dirección de obras Públicas y Desarrollo Urbano
- ❖ Dirección de Agua Potable
- ❖ Dirección de Juventud y Deporte
- ❖ Dirección de Cultura y Arte
- ❖ Prevención Social del Delito
- ❖ Servicios Públicos Municipales
- ❖ Dirección de Reglamentos
- ❖ Dirección de Comunicación Social
- ❖ Dirección de Desarrollo y Programas Sociales
- ❖ Dirección de Consejería Jurídica
- ❖ Dirección de Servicios Tecnológicos e Informáticos
- ❖ Dirección de Salud Municipal
- ❖ Dirección de Educación
- ❖ Dirección de Actividades Cívicas y Bibliotecas
- ❖ Dirección de Inspección de Agricultura
- ❖ Dirección de Fomento al Empleo
- ❖ Dirección de Alumbrado Público
- ❖ Dirección de Ganadería
- ❖ Dirección del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- ❖ Gestión de Proyectos
- ❖ Dirección de Atención a Migrante
- ❖ Dirección de Unidad Deportiva
- ❖ Dirección de Parques y Jardines
- ❖ Dirección de Minería



❖ Dirección de Rastro Municipal



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including several large, stylized signatures and smaller initials.